REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA ATACAMA Y COQUIMBO

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DE CAPTURA DE LOS RECURSOS HUIRO NEGRO Y HUIRO PALO EN LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2025.

ATACAMA, 04/03/2025

RESOL. EXENTA Nº 00580/2025

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 41-2025, y lo informado por los representantes titulares y suplentes de pescadores artesanales en el Comité de Algas de la región de Atacama, mediante expediente Nº 2441 de 2025, de fecha 25 de febrero de 2025; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos FOLIO Nº 202100236 de 2021, FOLIO Nº 202200176 de 2022, FOLIO Nº 202300170 de 2023 y FOLIO 202400194 de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2672 de 2013, Nº 2159 de 2019, Nº 17, Nº209, Nº 1414, Nº2537, Nº2588 y 2866, todas del 2024 y Nº 114 de 2025, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento FOLIO Nº 202400194 de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2025 para los recursos Huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta Nº 2866 de 2024 y su rectificación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció la distribución temporal y espacial de la cuota de los recursos algas pardas en la región de Atacama, año 2025.

Que por medio de carta citado en Visto, los representantes del sector artesanal en el Comité de Manejo de Algas Pardas de la región de

Atacama, solicitaron al Director Zonal de Pesca que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura realizara una redistribución en las cuotas de captura de los recursos Huiro negro y Huiro palo, año 2025.

Que, luego de analizar el requerimiento realizado por los representantes del sector artesanal y en vista de los reportes informados por el Sernapesca regional sobre el consumo de las cuotas de los recursos Huiro negro y Huiro palo en la modalidad de varado durante el periodo enero-marzo en la región de Atacama, se realizó una redistribución de las cuotas de captura de estos recursos en el siguiente sentido: En la provincia de Chañaral: adelantar 350 toneladas de cuota de Huiro negro varado del periodo abril-junio para ser extraído como cuota de varado en el mes de marzo. En la provincia de Copiapó: a) adelantar 1.000 toneladas de cuota de Huiro negro varado del periodo abril-junio, para ser extraído en modalidad de cuota de varado en el mes de marzo y b) adelantar 124 toneladas de cuota de Huiro palo varado del periodo abril-junio; 247 toneladas de cuota de varado del periodo julio-septiembre y 79 toneladas de cuota de varado del periodo octubre-diciembre, para ser extraída como cuota de varado durante el mes de marzo. En la provincia de Huasco: adelantar 2.000 toneladas de cuota de Huiro negro varado del periodo abril-junio y 1.000 toneladas del periodo julio- agosto, para ser extraída como cuota de varado durante el mes de marzo.

Que por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta Nº 2159 de 2019, y sus modificaciones, procederá a modificar la distribución de las cuota anuales de captura de los recurso Huiro negro y Huiro palo asignado en modalidad de varado en las provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco, Región de Atacama, establecidas mediante Resolución Exenta Nº 2866 de 2024 y su modificación, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 2866 de 2024 y su rectificación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que, estableció la distribución de las cuotas de captura de los recursos Huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata* y Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2025, en el sentido de reemplazar las tablas relativas a la distribución de cuotas de los recursos Huiro negro y Huiro palo, por las que se indican a continuación:

DISTRIBUCIÓN CUOTA ANUAL DE CAPTURA RECURSO HUIRO NEGRO (t)											
PERIODO	1° TRIM			2º TRIM	3° TRIM			4° TRIM			
	Ene-Feb	ne-Feb Mar		Abr-Jun	Jul- Ago	Sep		Oct-Nov	Dic		TOTAL (4)
PROVINCIA/ ITEM	V	V+B	V	V	V	V+B	V	V	V+B	V	TOTAL (t)
CHAÑARAL	2.134	1.142	635	2.798	1.343	445	111	2.203	724	181	11.716
COPIAPÓ	3.500	674	2.044	6.844	3.342	500	850	2.822	500	1.361	22.437
HUASCO	5.912	3.051	3.763	4.505	3.215	1.010	252	3.334	1.873	468	27.383
CUOTA INVEST (t)	15									15	
TOTAL (t)											61.551

DISTRIBUCIÓN CUOTA ANUAL DE CAPTURA RECURSO HUIRO PALO (t)									
PERIODO	1°T	RIM	2º 1	RIM	3° 1	rim	4º TRIM	TOTAL (4)	
PERIODO	Ene -	- Mar	Abr	-Jun	Jul-	- Sep	Oct - Dic		
PROVINCIA/ ITEM	В	V	В	٧	В	V	V	TOTAL (t)	
CHAÑARAL	63	150	120	150	94	150	153	880	
COPIAPO	800	942	500	300	814	400	254	4.010	
HUASCO	2.667	722	2.053	844	779	1.660	789	9.514	
CUOTA INVEST (t)	15								
TOTAL (t)								14.419	

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



Director Zonal

Dirección Zonal Regiones de Atacama y Coquimbo

JCV/MAF/maf

